

INFORME: El proceso al Despacho del Señor Juez, con el atento informe que el término de traslado concedido a la parte demandada, en relación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, precluyó ayer (25-Noviembre-2020), y dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento. Lo anterior para su conocimiento y para lo que ordene pertinente.

Zapatoca, 26 de Noviembre de 2020


JAIRO BENITO HINCASTROZA QUINTERO
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR- RAD. No.2020-00011-00.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por el Señor apoderado judicial de la entidad demandante y obrante a los folios (48-49) del cuaderno principal, por valor de **CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$14.195.294,23) M/cte**, liquidada hasta el día Trece (13) de Noviembre de dos mil veinte (2020); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (27-Febrero-2020) y al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (11-Noviembre-2020).

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez